

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 » » »
 Extranjero 10,00 » » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE OVIEDO

Mes de Septiembre de 1916

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha

Enfermedad	Partido	Municipio	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano..	Pravia.....	Pravia.....	Bobina	—	12	—	12	—
Id.	Pola de Siero	Pola de Siero.....	Id.	—	1	—	1	—
Carbunco sistemático.....	Laviana.....	San Martín del Rey Aurelio...	Id.	—	1	—	1	—
Id.	Villaviecosa.....	Villaviecosa.....	Id.	—	2	1	1	—
Id.	Id.	Colunga.....	Id.	—	20	—	20	—
Perineumortía.....	Avilés.....	Soto del Barco..	Id.	—	1	—	1	—
Id.	Infiesto.....	Infiesto.....	Id.	—	1	—	1	—
Id.	Gijón.....	Gijón.....	Equina	—	2	—	2	—
Id.	Tineo.....	Tineo.....	Porcina	—	1	—	1	—
Id.	Gijón.....	Gijón.....	Id.	4	9	4	9	—
Id.	Laviana.....	San Martín del Rey Aurelio..	Id.	—	1	—	1	—
Id.	Gijón.....	Gijón.....	Gallinas	38	—	—	38	—
Id.	Pola de Lena.....	Pola de Lena.....	Id.	42	6	7	25	16

El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Francisco Abril Brea

R. al núm. 8.578

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

PLAN de aprovechamiento para el año forestal de 1916

Número	Partidos judiciales	Términos municipales.	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA DE LOS MISMOS	Especie dominante
151	C. de Tineo	Ibias.....	Sierras de Urria y Marco (1)	Ayuntamiento de Ibias	Argoma
152		Leitariegos ...	Valdecuelabre El Gato y Sierra de Sobrebañas	Trascastro, Brumas de Arriba y Abajo y Puerto	Id
153		Nava.....	Felgueron, Peña del Aguila y Cerrisco	Nava y Ceceda	Haya y roble
154			Peñamayor	Ayuntamiento de Nava	Argoma
155			Braña y Traspierna	Valle	Id
156			La Carbazosa y Faidiello	La Marea	Haya
157			Cerancia y Campiellos	Valle San Román y Villamayor	Argoma
158			Corralin y Busmadero	Villamayor y Pesquerín	Roble
159			Cuesta Cayón	Cadanes, Pintueles y otros	Id
160		Infiesto.....	Cuesta de Arbazal y Las Vallinas	Betancio y La Marea	Argoma
161			Cuesta de Coya y Ques	Coya y Ques	Id
162			Cuesta de las Cabinas	Cuerias	Roble
163			Cuesta de Reborcin, Arbolín y Peña de Toriño	Sebares y Montes	Argoma
164				Villamayor	Id
165	Piloña.....		Cuesta de Torín y Collada de la Doca	San Juan de Berbio y Espinaredo	Haya
166			Degoos, Traslafuente y Sierra de Aves	San Juan de Espinaredo	Argoma
167			Espinaredo Collarin y Porciles	Sebares, Montes y Sorribas	Haya
168			Montes de Sebares y Candamin	La Marea y Beloncio	Id
169			La Muriosa	Villamayor	Id
170		Obenes y Cobayón	Priede y La Matosa	Argoma	
171		Peña de Priede	Cereceda, Miyares y otros	Id	
172		Puerto de Suevo	Espinaredo	Id	
173		Quemadona y Tallada y Canto de Fresnedo	Valles	Id	
174		La Roblosa y Entrepeñas	Sellón	Haya	
175	Sellón	Sellón	Argoma		
176	Sierra de Grandas Llanas	Beloncio y Las Cuerrias	Haya y roble		
177	Tebrandi	San Román de Villa	Haya		
178	Braña del Oso y Cordal de Conforcos	Conforcos y Cuérigo	Haya		
179	Braña de San Isidro (2)	Felechosa	Argoma		
180	Carba de la Zorra	Villar y Llanes	Haya		
181	Carrea Alto, La Canal y Chamorro	Casomera	Id		
182	Los Canales de la Boya	Nembra	Argoma		
183	Cuesta de Fogaces y Sansones	Murias	Id		
184	Laviana.....	Fuente de Invierno, La Llana y Rio de Tajo	Felechosa y Pino	Haya	
185		Aller.....	Nembra	Argoma	
186		Guariza	Ilameces	Haya	
187		Gumial	Ayuntamiento de Aller	Id	
188		Loma los Barreros y Montes de Rio Aller	Pino	Id	
189		La Panda	Murias y Santibañez	Id	
190		La Peña	Ayuntamiento de Aller	Argoma	
191		Pinin de Moreda y Cuesta	Idem	Pastos	
192		Sierra de Casomera	Piñeres	Haya	
193		Sierra Negra	Ayuntamiento de Bimenes	Id	
194	Bimenes.....	Peñamayor	Sobrecastiello	Id	
195		Abellar	Campo de Caso, Felguerina y otros	Id	
196		Allande	Tanes y Cobayes	Roble	
197		Bañante y Guariza de Abentro	Ayuntamiento de Caso	Haya	
198		Biforcos, Telledo y La Fumiosa	Idem	Id	
199		Canales de Bugalendi y Julio	Sobrecastiello y Tarna	Id	
200		Castrillón	Tozo y Gobezones	Argoma	
201	Collada de Sauce	Sobrecastiello	Haya		
		El Cordal			

(1) Mandado excluir del catálogo por Real orden de 19 de Julio de 1907. (2) Idem idem por Real orden de 18 de

Distrito forestal de Oviedo

á 1917, relativo á los montes declarados de utilidad pública.=(Continuación)

Cabida aforada — Hectárs.	Terreno poblado — Hectrs.	Método de beneficio	Turno — Años	Clase de edad dominan- te — Años	Superfi- cie aprove- chada — Hectrs.	PRODUCTOS LEÑOSOS		Tasación de los produc- tos prima- rios — Pesetas	Exten- sión — Hts.	PASTOS					Tasación de los pastos — Pesetas.	Resumen — Pesetas	
						Leñas grue- sas — Estérs	Ra- maje — Estérs			La- nar	Ca- brfo	Va- cuno	Ca- ballar	Cer- da			Estación
1500	1500	M. Bajo	5	3	300	—	30	30	1200	140	—	250	35	—	6 meses	310	340
1000	1000	Id.	5	3	50	—	55	55	800	600	250	180	60	40	Id.	585	640
1003	50	M. Alto	120	V	200	125	100	225	800	120	—	350	30	—	Id.	1080	1305
1116	400	Id.	120	V	200	112	150	262	916	180	150	320	100	—	Id.	1450	1712
284	184	M. Bajo	5	3	35	—	20	20	249	30	15	190	10	—	Todo año	290	310
417	330	M. Alto	120	V y II	67	30	15	33	350	50	—	120	5	—	Id.	420	453
361	361	M. Bajo	5	3	71	—	35	35	290	80	40	220	5	10	8 meses	350	385
345	100	M. Alto	140	VII	55	—	70	30	290	40	—	130	5	—	6 meses	340	370
503	100	Id.	140	VI	103	—	40	35	400	100	—	200	20	—	Todo año	470	505
135	135	M. Bajo	5	3	27	—	10	10	108	80	20	60	15	5	Id.	130	140
627	627	Id.	5	3	127	—	50	50	500	100	60	200	—	15	Id.	590	640
412	30	M. Alto	120	V	40	—	20	20	360	40	15	80	5	—	Id.	165	185
260	260	M. Bajo	5	1	52	—	25	30	200	45	30	190	8	—	Id.	260	290
168	168	Id.	5	1	38	—	10	10	130	30	25	100	—	—	Id.	150	160
2118	160	M. Alto	120	I y II	358	40	30	75	1760	250	100	550	25	50	6 meses	2040	2115
682	682	M. Bajo	5	1	145	—	55	50	537	70	60	300	10	30	Todo año	820	870
1157	600	M. Alto	120	II y VI	—	—	—	—	959	—	—	550	20	—	6 meses	570	570
360	260	Id.	120	V y II	60	40	20	30	300	60	—	150	20	10	8 meses	370	400
320	160	Id.	120	II y VI	50	15	15	20	270	35	—	125	4	—	6 meses	345	365
150	150	M. Bajo	5	1	30	—	15	15	120	25	19	120	—	—	Todo año	160	175
765	765	Id.	5	1	155	20	40	55	610	130	90	350	100	—	6 meses	755	810
140	140	Id.	5	2	24	—	10	10	116	30	15	150	5	10	Todo año	320	330
224	224	Id.	5	1	44	—	25	20	180	15	20	110	80	—	Id.	230	250
1495	400	M. Alto	120	I y II	245	30	50	80	1250	250	150	590	20	10	6 meses	1530	1610
440	440	M. Bajo	5	2	90	—	35	35	350	120	—	190	10	—	Todo año	405	440
353	220	M. Alto	120	V	60	15	10	15	293	40	—	130	5	—	6 meses	350	365
500	500	Id.	120	II y III	100	—	69	65	400	220	118	164	15	13	5 meses	200	265
200	200	M. Bajo	5	3	40	—	26	26	160	88	47	65	6	5	Id.	80	106
10000	10000	M. Alto	120	I y V	980	150	150	300	8000	—	—	1000	—	—	Id.	1000	1300
500	500	Id.	120	IV	200	300	300	450	400	—	—	400	—	—	Id.	420	870
600	600	M. Bajo	5	3	120	—	78	78	480	264	142	197	18	15	Id.	260	338
2000	2000	M. Alto	120	I y V	1000	200	150	120	1600	—	—	500	—	—	Id.	500	620
100	100	M. Bajo	5	3	20	—	13	13	80	45	23	32	3	2	Id.	40	53
500	500	M. Alto	120	I y VI	150	150	200	300	400	—	—	250	—	—	Id.	250	550
3000	3000	Id.	120	V	600	—	398	398	2400	1324	523	1090	98	80	Id.	1240	1638
200	200	Id.	120	I y VI	100	200	100	250	150	—	—	150	—	—	Id.	150	400
1500	1500	Id.	120	I y VI	800	400	200	500	1200	—	—	500	—	—	Id.	500	1000
700	700	M. Bajo	5	3	140	—	92	92	560	308	165	230	22	18	Id.	300	392
2500	2500	Id.	5	3	500	—	328	328	2000	1500	390	822	78	67	Id.	1000	1328
200	200	M. Alto	120	I y VI	100	100	200	300	150	—	—	100	—	—	Id.	100	400
140	40	Id.	120	I y II	40	—	30	30	100	100	10	100	10	—	6 meses	300	330
765	382	Id.	120	VI	200	—	20	20	500	—	—	190	—	—	5 meses	190	210
606	210	Id.	120	V	120	12	60	75	486	200	180	120	18	18	Id.	340	415
184	82	Id.	120	V	40	6	24	19	150	60	10	50	8	8	Id.	75	94
316	316	Id.	120	VI	50	100	—	50	200	—	—	100	—	—	Id.	100	150
887	221	Id.	120	VI	186	100	—	50	700	100	—	200	20	20	Id.	280	330
1215	250	Id.	120	VI	—	—	—	—	900	—	—	200	—	—	Id.	200	200
150	150	M. Bajo	5	3	50	5	30	20	100	40	—	20	4	4	Id.	50	70
682	240	M. Alto	120	VI	300	400	200	300	580	—	—	350	—	—	Id.	300	660

Julio de 1903.

(Continuará)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Fernandez y Fernandez, vecino de Zureda, Lena, ha presentado solicitud del registro de veintiseis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Josefina», sita en el paraje llamado La Mortera, parroquia de Zureda, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la portilla de entrada al prado llamado de Las Regadas, propio de Ulpiano Rodriguez Corro, sito en La Mortera; y desde dicho punto se medirán en dirección Norte 800 metros para la primera estaca; de primera á segunda al Oeste 200 metros; de segunda á tercera al Sur 1300 metros; de tercera á cuarta al Este 200 metros, y de cuarta al punto de partida al Norte 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las 26 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.043, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 5 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa.

R. al núm. 8.248

Que D. Salvador Chico Saez, vecino de Cabañaquinta, ha presentado solicitud del registro de veinte

hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Petría», sita en el paraje llamado Prado de la Portilla y otros, parroquia de Vega, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el hectómetro que en el miriametro 21 de la carretera del Estado existe en el término de dicha parroquia de Vega, señalado con el número 5, donde se elevará la primera estaca; á partir de este punto se medirán 500 metros en dirección Sursureste donde se clavará la segunda estaca; desde este punto se medirán 400 metros en dirección Nornoreste donde se clavará la tercera estaca; desde este punto se medirán 500 en dirección Noroeste, y desde este punto al de partida se medirán 400 metros con cuyas medidas queda cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.044 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 5 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.246

Que D. Alfredo Diaz F. Castañón, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carmina», sita en el paraje llamado Santa María, parroquia de Cabañaquinta, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Norte de la casa cuadra de D. Luis Rodriguez, propiedad de D.^a María de la Concepción Fernandez Castañón, sita en el prado de Santa María, desde el se medirán en dirección Oeste 400 metros para la primera estaca; de primera á segunda al Sur 300 metros; de segunda á tercera al Este 700 metros; de tercera á cuarta al Norte 200 metros; de cuarta á quinta al Oeste 100; de quinta á sexta al Norte 100, y de sexta al punto de partida al Oeste 200, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.045, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 5 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.250

Que D. Martín García Gonzalez, vecino de Soto de Trubia, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Aurelia», sita en el paraje llamado Sovillar, parroquia de Latores, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el sitio llamado La Carbonera. Desde este punto se medirán 550 metros con dirección Norte; desde éste se medirán 250 metros en dirección Sur; desde éste se medirán 150 metros en dirección Oeste, y desde este punto se medirán 100

metros con dirección Este, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.047 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 5 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,
Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.251

Que D. Severino Fernandez y Mendez, vecino de Muros, ha presentado solicitud del registro de dieciocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Pilar», sita en la parroquia y concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el mojón ó estaca número 11 de la quinta pertenencia de la mina denominada «Localinda» (número 2265), desde dicho punto y en dirección Este 18° Sur se medirán 150 metros para la 1.ª estaca. De primera á segunda al Sur 18 grados Oeste 600 metros; de segunda á tercera al Oeste 18 grados Norte 300 metros; de tercera á cuarta al Norte 18 grados Este 600 metros; de cuarta á punto de partida al E. 18° S. 150; quedando cerrado el perímetro de las dieciocho hectáreas solicitadas. El Norte se refiere al magnético de la mina «Localinda».

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número

19.048, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 5 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,
Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.247

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

D. Celestino Gerardo Alvarez Uria, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Septiembre último:

	Ptas. Cs.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0,33
Idem de cebada de 6,9375 litros.....	1,45
Idem de paja de 6 kilogramos.....	0,66
Idem de yerba de 12 idem...	1,03
Litro de aceite.....	1,63
Kilogramo de carbón.....	0,17
Quintal métrico de leña.....	4,54
Kilogramo de carne.....	2,60
Litro de vino.....	1,06

Y para que conste y obre los efectos prevenidos expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 13 de Octu-

bre de 1916.—Gerardo A. Uria.—Visto bueno.—El Vicepresidente, José García Gonzalez.

R. al núm. 8.595

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

Relación de los individuos á quienes esta Jefatura de Montes ha concedido licencia de pesca de cuarta clase, durante el mes de Septiembre de 1916.

Número 323 D. José Iglesias Vidal, vecindado en Corias, Cangas de Tineo.

324 D. Manuel García Busto, Cancienes, Corvera.

325 D. Félix Villa Plata, en Posada, Llanes.

326 D. Arturo Pardías Lopez en Grado.

327 D. Félix Rodríguez Vigil, en Siero.

328 D. Raimundo Fanjul, en Ribadesella.

329 D. José Acebal Cortina, en Infiesto.

330 D. Baldomero Perez, en Tapia.

331 D. Manuel Perez Sanchez, en Arriendas.

332 D. Pedro Campillo en Poó Cabrales.

333 D. Celestino Soto, en Cangas de Onís.

334 D. Leoncio Mallada, en Aller.

335 D. Severino Alvarez, en idem:

336 D. Avelino Fernandez Agudín, en Cangas de Tineo.

Oviedo, 9 de Octubre de 1916.—El Ingeniero Jefe Interino, Santos Cecilio

R. al núm. 8.568

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Caravia

ANUNCIO

Hallándose vacante la Depositaria de los fondos municipales de este concejo, se hace saber al públi-

co que transcurridos quince días después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se proveerá el cargo bajo las condiciones siguientes:

Primera. El Depositario prestará fianza en metálico ó personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Segundo. Quedará obligado á verificar los cobros y los pagos que tenga que hacer el Ayuntamiento, en donde quiera que tengan que efectuarse y de cualquier clase y por cualquier concepto que sea, siendo de su cuenta todos los gastos de giro, comisión y demás que se originen.

Tercero. No podrá hacer ningún pago de cantidades por atenciones que no tengan consignación en el presupuesto y si lo hiciere será á su costa.

Cuarta. Rendirá trimestralmente cuenta justificada de las operaciones realizadas en dicho periodo.

Quinta. Al fin de año entregará con las formalidades legales la cuenta de caja justificada que con la de Ordenación de pagos debe remitirse al Gobierno civil.

Sexto. No queda obligado á la cobranza de los repartimientos de consumos y supletorio si se hicieren, y

Séptimo. Por el desempeño de su cargo recibirá al año el sueldo de ciento cincuenta pesetas, que cobrará por trimestres vencidos.

Caravia á 9 de Octubre de 1916.
—El Alcalde, Domingo Balbin.

R. al núm. 8.570

Alcaldía de San Tirso de Abres

Verificado el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de este término durante el año actual, resultaron designados los siguientes:

Sección primera.—La Capital

D. José Acebedo Aguiar.
D. Ramón Legaspi Redondas.
D. Ramón Lodos Lenza.

Sección segunda.—Arrojin

D. Inocencio Linares Mendez

D. Justo Pereiro Martinez.
D. Francisco Rodriguez Lopez.

Sección tercera.—Galicia

D. Faustino Perez Diaz.
D. Casimiro Acebo Rodil.
D. José Valea Coto.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 68 de la Ley municipal.

San Tirso de Abres á 5 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 8.562

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

La Junta municipal de asociados de mi presidencia, en sesión celebrada el día treinta de Septiembre último y con el fin de cubrir el déficit de 2.050 pesetas que resulta para nivelar el presupuesto ordinario del año próximo venidero, acordó imponer el arbitrio de cuatro céntimos de peseta á cada kilogramo de patatas que se consuman en el referido año, que se recaudará por repartimiento, tomando por base para confeccionarlo el especial de consumos y calculandose en 51.250 unidades el de dicha especie.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, á fin de que los vecinos y residentes que tengan alguna reclamación que hacer lo verifiquen dentro de dichos días.

Santa Eulalia de Oscos á 2 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Manuel Lombardero.

R. al núm. 8.567

Alcaldía de Las Regueras

Con el fin de enjugar el déficit de 5.084,88 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1917, la Junta municipal de este término acordó establecer un impuesto sobre las especies de la segunda tarifa que á continuación se expresan:

Huevos: consumo calculado, 60.000; precio medio, 10,20 pesetas

el ciento; gravamen, 0,20 pesetas; producto, 120 pesetas.

Queso: consumo calculado, 3.600 kilogramos; precio medio, 200 pesetas los cien kilogramos; gravamen, 3,26 pesetas; producto 117,36 pesetas.

Leche: consumo calculado, 98.000 kilogramos; precio medio, 25 pesetas los cien kilogramos; gravamen, 2 pesetas; producto, 1.960 pesetas.

Manteca de vaca: consumo calculado, 8.000 kilogramos; precio medio de los cien kilogramos, 150 pesetas; gravamen, 3 pesetas los cien idem; producto, 240 pesetas.

Paja, hierba ó plantas: consumo calculado, 30.900 kilogramos; precio medio de los cien kilogramos, 8,55 pesetas; gravamen, 0,05 los cien idem; producto, 15,45 pesetas.

Leña no destinada á la industria: consumo calculado, 105.000 kilogramos; precio medio de los cien kilogramos, 4,70 pesetas; gravamen, 0,15 pesetas los cien idem; producto, 157,50 pesetas.

Patatas: consumo calculado, 160.000 kilogramos; precio medio de los cien kilogramos, 11,20 pesetas; gravamen, 1,20 pesetas los cien idem, producto, 1.920 pesetas.

Castañas: consumo calculado, 55.457 kilogramos; precio medio de los cien kilogramos, 9 pesetas; gravamen, una peseta los cien idem; producto, 554,57 pesetas.

Total producto, 5.084,88 pesetas, importe del mencionado déficit, que se harán efectivas por repartimiento vecinal.

Lo que se hace público para que los vecinos presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en el término de diez días, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878.

Las Regueras, 15 de Octubre de 1916.—El Alcalde en funciones, Miguel Tamargo.

R. al núm. 8.579

Alcaldía de Salas

Mes de Octubre de 1916.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	1553	75
Policía de seguridad....	301	
Policía urbana y rural..	400	20
Instrucción pública.....	3998	
Beneficencia.....	200	
Obras públicas.....	121	50
Corrección pública.....	100	
Montes.....	500	
Cargas.....	2150	
O. nueva construcción..	989	65
Resultas.....		
Imprevistos.....	150	
Devoluciones.....		
Varios.....		
TOTAL.....	10464	10

Salas, 1.º de Octubre de 1916.

Sesión del día 5 de Octubre.

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.

Salas, 6 de Octubre de 1916.—El Secretario-Contador, Jenaro G. Rico.—V.º B.º—El Alcalde en funciones, Juan García.

R. al núm. 8.525

Alcaldía de Illas

Formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este concejo para el próximo año de 1917, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de diez días, á fin de que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota, y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Illas, Octubre 9 de 1916.—El Alcalde, Benito D. Valdés.

R. al núm. 8.569

AYUNTAMIENTO DE GIJON

Mes de Septiembre de 1916

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes, formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				Resultas		TOTAL.	
	De pago inexcusable.		De pago diferible		Pts.	Cts.	Pesetas	Cts.
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.				
Gastos del Ayuntamiento.	12.000		2.500				14.500	
Policía de seguridad.....	11.000		1.500				12.500	
Policía urbana y rural...	18.500		2.000				20.000	
Instrucción pública.....	4.000		2.000				6.000	
Beneficencia.....	7.500		500				7.500	
Obras públicas.....	18.000		3.500				21.500	
Corrección pública.....	2.416	66					2.416	66
Montes.....								
Cargas.....	27.000		1.000				28.000	
O. de nueva construcción.	4.000						4.000	
Imprevistos.....								
Resultas.....	7.500						7.500	
Devoluciones.....								
Varios.....								
Totales.....	110916	66	13.000				123.916	66

En Gijón, 1.º de Septiembre de 1916. —El Contador R. I. M. Lopez.

Sesión del día 4 de Septiembre de 1916. —2.ª convocatoria

Fué aprobada la precedente distribución de fondos.—Por acuerdo del Ilustrísimo Ayuntamiento.—El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.—V.º B.º—Alcalde S. Piñera.

R. al núm. 8.294

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Llanera

Don Fermín Rayón Perez, Secretario del Juzgado municipal de Llanera.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En Posada de Llanera, Septiembre dieciocho de mil novecientos dieciséis, los Sres. D. Fernando Ablanedo Gilledo, Juez; D. Joaquin García Fernandez y D. Benito Lopez y Martinez; adjuntos, han visto y examinado el juicio verbal civil que antecede,

de, entre partes, como demandante, D. Enrique Rodriguez Alonso, vecino de Ables, en este concejo, en concepto de apoderado de D. Pelayo García Olay, según lo acreditó con escritura de mandato otorgado á su favor ante el Notario de Oviedo D. Bonifacio García Cabañas, en fecha veintiseis de Abril del año anterior, y como demandados don Francisco y Laureano Fernandez y Fernandez, vecinos de Lugo de Llanera; D. Severino Rodriguez, de la misma vecindad, como padre y legal representante de sus hijos Rafael, Balbina y Virginia, habidos en matrimonio con Generosa Fernandez; Fernando, Laureano, Ce-

sárea, Rosario, María, Leonides y Vidal Fernandez, estos cinco últimos ausentes en ignorado paradero; D. Patricio Rodriguez, de Viella, en Siero, en concepto de marido de D.^a Inés Fernandez y Fernandez, nieta de D. José Fernandez Cuartas, todos mayores de edad, en concepto de herederos de D. José Fernandez Cuartas, vecino que fué de Lugo, sobre pago de doscientas noventa y cinco pesetas procedentes de rentas, y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á los demandados D. Francisco y D. Laureano Fernandez y Fernandez, Severino Rodriguez, como padre y legal representante de sus hijos Rafael, Balbina y Virginia, habidos en su matrimonio con D.^a Generosa Fernandez y Fernandez; Patricio Rodriguez, en concepto de marido de D.^a Inés Fernandez y Fernandez, y á D. Laureano, Fernando, Cesárea, Rosario, María, Leonides y Vidal Fernandez, á pagar al actor as doscientas noventa y cinco pesetas reclamadas, imponiéndoles además las costas.

Por la rebeldía de los demandados Severino Rodriguez, Patricio Rodriguez y Laureano, Fernando, Cesárea, Rosario, María, Leonides y Vidal Fernandez, notifiqueseles la sentencia á medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL, conforme á lo dispuesto en el art. 283 de la ley Procesal.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Entre líneas: D. Severino Rodriguez, de la misma vecindad, como padre y legal representante de sus hijos Rafael, Balbina y Virginia, habidos en matrimonio con Generosa Fernandez; D. Patricio Rodriguez, de Viella, en Siero, en concepto de marido de D.^a Inés Fernandez y Fernandez, nieta de D. José Fernandez Cuartas.—Fernando Ablanado.—Joaquin Garcia.—Benito Lopez.—Rubricado.

En cumplimiento á lo ordenado expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación á los demandados rebeldes, en Llanera, Septiembre dieciocho de mil novecientos dieciseis.—Fermín Rayón.—Visto bueno. F. Ablanado

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

VARAS ROBLES, Agustin, domiciliado últimamente en Caborana, Pola de Lena. comparecerá el día diecinueve del actual, á las once de la mañana, ante la Audiencia Provincial de Oviedo, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, en causa por manifestación ilegal instruida por este Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, contra Angel Martinez Perez y otros.

8.545

FERNANDEZ SUAREZ, José, domiciliado últimamente en la Calzada, Gijón, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Oviedo, el día 14 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, para dar principio á las sesiones del juicio por Jurados, en causa por homicidio, instruida por el Juzgado de instrucción de Laviana

8.544

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á

la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

CASADO PEREZ, Dámaso, natural de Valladolid, soltero, jornalero, de 18 años de edad, hijo de Manuel y de Candela, sin instrucción, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón.

8.538

PERTIERRA PERTIERRA, Antonio, hijo de José y Carmen, natural de Soto, Ayuntamiento de Ribera de Arriba, provincia de Oviedo, soltero, dependiente, de 24 años de edad, estatura 1,738 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de 30 días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento infantería del Principe, número 3, D. Francisco Lopez Tabar, residente en esta plaza, Oviedo.

8.548

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

ALLER

En la noche del día diecinueve del corriente mes, han desaparecido del Puerto de Piedrafita, términos de este concejo, y Valdelugueros, León, tres novillos de la propiedad de D. Ramón Gonzalez, vecino de Santibañez de la Fuente, en este concejo, de las señas siguientes: los dichos animales tienen de dos años para tres, color rubio, y otro de uno para dos años, color amarillo, y oscuro por el cuello, llevan en el anca derecha la marca con una K. La persona que sepa el paradero de dichos animales puede ponerlo en conocimiento de su dueño quien abonará los gastos si los hubiere.

Aller, 25 de Septiembre de 1916.
—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 8.440—3

Esc. Tip. del Hospicio provincial